

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	553
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	553
1.1.1. Sistema de financiación	553
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2007.....	557
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	557
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	557
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	558
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido	559
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación.....	559
1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia	560
1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....	560
1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.....	561
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos	562
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	563

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2008	565
1.1.4. Los tributos cedidos en 2008 y otros pagos no pre-supuestarios	567
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	571
1.2.1. País Vasco.....	571
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	571
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales	573
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales.....	574
1.2.2. Navarra.....	574
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	574
1.2.2.2. Aportación	576
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el valor Añadido e Impuestos Especiales	577
1.3. Canarias.	577
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	578
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	579
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	582
2. Haciendas Locales	584
2.1. Recursos	584
2.2. Participación en los tributos del Estado	585
2.2.1. Municipios	586
2.2.1.1. Grandes municipios.....	586
2.2.1.2. Resto de municipios	586
2.2.2. Provincias	587
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	588

	<u>Página</u>
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	590
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	590
2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua	590
2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona..	591
2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	591
2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	593
2.3.6. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	593
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	593
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	594
3. Administración Institucional.....	595
3.1. Seguridad Social.....	595
3.1.1. Unidades institucionales.....	595
3.1.2. Información estadística.....	595
3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos	597

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes,

el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social (SS) y el de los servicios sociales de la SS.

- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y tasa sobre el juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT), Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), y las tasas afectas a los servicios traspasados).

B) La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

- C) **La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma**

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entendiéndose por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística.

- D) **La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco**

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la Administración General del Estado (AGE), con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

- E) **La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Se cede asimismo el cien por cien de la recaudación líquida por este impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- F) **El Fondo de Suficiencia**

El Fondo de Suficiencia (FS) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el fondo sea positivo o que sea negativo. Una Comunidad Autónoma tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso,

la CA recibe anualmente, por el Fondo de Suficiencia, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITE_n), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación.

Por el contrario, una Comunidad Autónoma tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITE_r) del año considerado y el año base. El ITE_r se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traspasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del Fondo de Suficiencia de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), se plasma en los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2007

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2007 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2007, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual a los ITEn, salvo para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la que resulta de aplicación los ITE regionales, según lo establecido en el artículo 15.1b) de la Ley 21/2001.

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2007
DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS
A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	4.756,4	680,3	138,3	5.575,0
Galicia	1.001,1	188,4	76,0	1.265,5
Andalucía	3.631,0	473,4	274,1	4.378,5
Principado de Asturias	445,5	75,4	41,2	562,1
Cantabria	339,7	37,5	14,6	391,8
La Rioja	173,2	19,2	5,3	197,7
Región de Murcia	802,2	100,0	18,3	920,5
C. Valenciana	2.804,4	401,3	72,3	3.278,0
Aragón	723,1	80,1	34,2	837,4
Castilla-La Mancha	873,6	192,2	49,7	1.115,5
Canarias	762,5	0,0	40,4	802,9
Extremadura	277,9	55,0	30,2	363,1
Illes Balears	808,0	75,2	19,1	902,3
Madrid	4.338,7	720,7	175,9	5.235,3
Castilla y León	1.011,8	168,1	94,2	1.274,1
TOTAL	22.749,1	3.266,8	1.083,8	27.099,7

(*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2007 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2007
DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA
SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	5.443,1	3.763,3	1.616,5	10.822,9
Galicia	1.195,9	1.219,4	557,0	2.972,3
Andalucía	3.117,1	3.373,4	1.542,1	8.032,6
Principado de Asturias	611,7	521,2	219,4	1.352,3
Cantabria	329,2	297,6	129,0	755,8
La Rioja	183,5	149,6	63,5	396,6
Región de Murcia	562,7	563,0	328,6	1.454,3
C. Valenciana	2.452,4	2.200,5	1.052,0	5.704,9
Aragón	841,0	643,5	328,4	1.812,9
Castilla-La Mancha	794,1	784,3	485,4	2.063,8
Canarias	773,4	0,0	63,0	836,4
Extremadura	333,9	400,2	218,2	952,3
Illes Balears	586,6	893,8	290,9	1.771,3
Madrid	5.777,5	3.589,5	1.019,3	10.386,3
Castilla y León	1.231,4	1.148,0	639,4	3.018,8
TOTAL	24.233,5	19.547,3	8.552,7	52.333,5

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2007 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2007 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2007 de las CCAA se ofrece en el cuadro IV.3.

Cuadro IV.3

FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2007
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia
Cataluña	2.896,7
Galicia	3.891,2
Andalucía	9.724,3
Principado de Asturias	1.186,3
Cantabria	737,9
La Rioja	403,2
Región de Murcia	1.183,7
C. Valenciana	2.799,2
Aragón	1.182,0
Castilla-La Mancha	2.528,1
Canarias	3.419,3
Extremadura	2.061,4
Illes Balears	-230,1
Madrid	-195,8
Castilla y León	3.274,5
TOTAL	34.861,9

1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 2/2008, de PPGGE para el año 2009, y su importe para el año 2007 se recoge en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.4

GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2007
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Garantía de Asistencia Sanitaria
Cataluña	0,0
Galicia	0,0
Andalucía	0,0
Principado de Asturias	10,8
Cantabria	0,0
La Rioja	0,0
Región de Murcia	0,0
C. Valenciana	0,0
Aragón	0,0
Castilla-La Mancha	0,0
Canarias	0,0
Extremadura	0,0
Illes Balears	51,2
Madrid	0,0
Castilla y León	0,0
TOTAL	62,0

1.1.1.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria

Además de la financiación derivada del sistema de financiación, en 2007 todas las Comunidades Autónomas percibieron dotaciones adicionales derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

De estas dotaciones, tienen reflejo en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado las siguientes:

- La dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria, por importe total de 600 millones de euros, que se reparte entre todas las CCAA aplicando los criterios establecidos en la Ley 21/2001, es decir, población protegida, población mayor de 65 años e insularidad, actualizando los datos de población a 2005.
- La dotación de compensación de insularidad, por importe de 55 millones de euros, de los que 28,7 millones corresponden a Canarias y los restantes 26,3 a Illes Balears.

Los importes de estas dotaciones correspondientes a 2007, satisfechos a cada CA, por doceavas partes mensuales, son los que se recoge en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

**DOTACIONES PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN
SANITARIA EN EL AÑO 2007**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria	Dotación de compensación de insularidad
Cataluña	103,1	
Galicia	42,7	
Andalucía	109,4	
Principado de Asturias	17,0	
Cantabria	8,5	
La Rioja	4,5	
Región de Murcia	18,4	
C. Valenciana	68,0	
Aragón	19,3	
Castilla-La Mancha	28,4	
Canarias	29,0	28,7
Extremadura	16,1	
Illes Balears	14,4	26,3
Madrid	82,1	
Castilla y León	39,1	
TOTAL	600,0	55,0

Además de las dotaciones anteriores, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 13 de septiembre de 2005, también se acordó la prórroga de la garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, según se ha indicado en el apartado 1.1.2.1.6 de este capítulo.

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en

los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2007 a 7,1 millones de euros.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.237,6 millones de euros en 2007. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2007 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001; para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.6 a IV.8.

Cuadro IV.6

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007
POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO
SOCIAL DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA
SANITARIA, SERVICIOS SOCIALES,
FORMACIÓN Y EMPLEO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Asistencia sanitaria	Servicios sociales, formación y empleo	Total
Cataluña	1,4	1,2	2,6
Galicia	32,0	1,3	33,3
C. Valenciana	4,9	1,3	6,2
Canarias	4,8	0,7	5,5
TOTAL	43,1	4,5	47,6

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2007
RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
País Vasco	39,1
Cataluña	1.743,7
Galicia	437,9
Andalucía	1.095,4
Principado de Asturias	269,9
Cantabria	110,8
La Rioja	38,6
Región de Murcia	158,3
C. Valenciana	532,6
Aragón	212,3
Castilla-La Mancha	274,5
Canarias	452,2
Navarra	38,9
Extremadura	225,7
Illes Balears	119,4
Madrid	813,7
Castilla y León	361,8
Melilla	19,9
Ceuta	11,9
TOTAL	6.956,6

Cuadro IV.8

RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2007

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4	162,3
Madrid	Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	145,5
TOTAL		307,8

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2008

Durante el año 2008 se realizaron pagos a las CCAA por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el FS.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase apartado 1.1.4).
- Rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase apartado 1.1.4).
- Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria.
- Dotación de compensación de insularidad.

Los dos últimos conceptos se corresponden con las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

En el cuadro IV.9 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2008 y las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.

Cuadro IV.9

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS A LAS CCAA EN EL AÑO 2008 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia	Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria	Dotación de compensación de insularidad
Cataluña	2.830,9	103,5	
Galicia	3.697,3	42,2	
Andalucía	9.251,6	109,6	
Principado de Asturias	1.129,2	16,8	
Cantabria	732,1	8,4	
La Rioja	383,0	4,5	
Región de Murcia	1.124,3	18,6	
C. Valenciana	2.658,5	68,7	
Aragón	1.122,8	19,1	
Castilla-La Mancha	2.401,4	28,4	
Canarias	3.247,8	29,1	28,7
Extremadura	1.958,7	15,9	
Illes Balears	-235,7	14,5	26,3
Madrid	-180,7	82,0	
Castilla y León	3.110,3	38,7	
TOTAL	33.231,5	600,0	55,0

Además de los pagos indicados, en el mes de mayo de 2008 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2006, cuyo pago se realizó en el mes de julio y su detalle es el que se indicaba en la Memoria del año 2007.

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2008 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Illes Balears y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 559,8 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32
DE LOS PPGGE DE 2008**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	173,3	40,8		214,1
Andalucía		14,8		14,8
C. Valenciana	37,5	15,1		52,6
Aragón			32,0	32,0
Canarias	23,3			23,3
Illes Balears			3,0	3,0
Madrid	179,2	40,8		220,0
TOTAL	413,3	111,5	35,0	559,8

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2008 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió desde los Ministerios afectados a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro IV.11.

Cuadro IV.11

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2008
POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN
EN INGRESOS DEL ESTADO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	2,5
Galicia	1,5
Andalucía	0,1
Región de Murcia	5,8
Aragón	33,5
Illes Balears	2,9
TOTAL	46,3

1.1.4. Los tributos cedidos en 2008 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2008 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 18.396,0 millones de euros. El cuadro IV.12 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Cuadro IV.12

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN 2008 POR TRIBUTOS CEDIDOS
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» ^(P)							IEDMT e IVMDH	Total 2008
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	536,4	972,4	816,6	887,4	302,3	-0,8	3.514,3	507,8	4.022,1
Galicia	81,6	229,9	177,2	222,0	70,3	0,8	781,8	148,8	930,6
Andalucía	164,0	323,6	760,2	960,7	263,1	-12,9	2.458,7	315,7	2.774,4
Principado de Asturias	43,3	67,0	197,2	0,0	33,5	3,0	344,0	60,4	404,4
Cantabria	42,9	33,8	52,5	80,9	24,3		234,4	27,3	261,7
La Rioja	25,0	16,0	28,5	43,2	12,3		125,0	14,8	139,8
Región de Murcia	41,7	45,8	128,3	235,9	57,7	1,0	510,4	64,3	574,7
C. Valenciana	216,1	133,8	516,9	619,3	257,3	0,5	1.743,9	275,5	2.019,4
Aragón	75,3	137,7	129,5	149,1	68,7	-0,4	559,9	64,0	623,9
Castilla-La Mancha	42,7	81,0	177,4	286,4	53,6		641,1	153,2	794,3
Canarias	46,5	48,9	154,6	130,2	99,3		479,5	0,0	479,5
Extremadura	11,1	31,9	65,5	67,5	26,9		202,9	43,5	246,4
Illes Balears	59,4	59,3	230,2	155,6	53,7	3,6	561,8	54,4	616,2
Madrid	642,0	409,1	867,0	907,8	291,9	21,0	3.138,8	512,9	3.651,7
Castilla y León	83,5	116,3	177,6	231,1	87,9	26,3	722,7	134,2	856,9
TOTAL	2.111,5	2.706,5	4.479,2	4.977,1	1.702,8	42,1	16.019,2	2.376,8	18.396,0

^(P) Provisional

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 26,2 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 14,7 por ciento el primero y el 11,5 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 51,4 por ciento de la recaudación total (24,3 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 27,1 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las tasas sobre el juego proporcionaron el 9,3 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.12 representaron el 12,9 por ciento de los in-

gresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 0,2 por ciento.

En el cuadro IV.13 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro IV.13

**PARTICIPACIÓN EN 2008 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS
POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	54,8	2.706,5	2.761,3	98,0
Patrimonio	52,2	2.111,5	2.163,7	97,6
Transmisiones Patrimoniales	7,7	4.479,2	4.486,9	99,8
Actos jurídicos Documentados	0,3	4.977,1	4.977,4	100,0
Juego	18,4	1.702,8	1.721,2	98,9
TOTAL	133,4	15.977,1	16.110,5	99,2

Por otra parte, durante 2008, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2008
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	22.914,5
IVA	21.018,3
Alcohol y Bebidas Derivadas	403,0
Productos Intermedios	9,0
Cerveza	117,6
Labores del Tabaco	2.603,7
Hidrocarburos	4.252,4
Electricidad	1.141,1
TOTAL	52.459,6

A diferencia del año 2007, en el ejercicio 2008 no se realizó el pago de anticipos a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio a aquellas Comunidades que lo solicitaron. La concesión de estos anticipos se regula en el artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar una de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivada de la II Conferencia de Presidentes, si bien en ella no sólo estableció anticipos para los años 2005 y 2006 a los que se refiere el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sino también para los posteriores.

La concesión de los anticipos a cuenta de la liquidación tiene por objeto acercar la financiación de las CCAA a la recaudación real de los ingresos por tributos cedidos. Sin embargo, la previsión de recaudación del año 2008 elaborada por la AEAT a agosto de dicho año era inferior a la previsión de recaudación utilizada para el cálculo de las entregas a cuenta. Por ello, no concurriendo las circunstancias establecidas en el indicado Real Decreto-ley, se denegó la concesión de estos anticipos.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo del año 2008.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2008 y 2007 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2007-2008
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2007	2008 ^(P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.040,7	4.322,2
Retenciones Rendimientos de Capital	319,1	423,0
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	181,6	173,7
Cuota diferencial neta	-275,1	-460,7
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.266,3	4.458,2
Retenciones Rendimientos de capital	319,1	423,0
Cuota diferencial neta	1.715,1	1.269,2
Impuesto sobre Sociedades	2.034,2	1.692,2
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	76,1	81,9
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	154,3	181,3
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	175,8	187,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.706,7	6.601,2
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	372,1	185,0
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	134,9	112,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.837,4	4.265,5
Impuestos Indirectos Extinguidos	1,3	0,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	77,0	49,2
Impuestos Especiales de Fabricación	1.394,1	1.373,7
Impuesto sobre Primas de Seguros	78,1	77,1
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	52,0	53,1
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.946,9	6.116,3
Tasa sobre el Juego	68,7	63,2
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	32,6	35,2
Restantes Conceptos	17,2	15,3
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	118,5	113,7
TOTAL RECAUDACIÓN	13.772,1	12.831,2

^(P) Provisional

1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

En el año 2008 se practicó la liquidación del cupo de 2007 y la Comunidad efectuó el ingreso del cupo provisional del año 2008.

a) Liquidación cupo 2007

La liquidación del cupo de 2007 ascendió a 146,3 millones de euros a favor de la AGE.

b) Cupo provisional 2008

El cupo del año 2008 fue el derivado de la actualización del cupo del año base 2007, aprobado por la Ley 29/2007. El cupo líquido a pagar y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2008 (Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Base de actualización	1.566,1
Índice de actualización (1,07002)	
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2008	1.675,7
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,0
LIQUIDO A PAGAR 2008	1.671,7
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-18,9
Acuerdo Cuarto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (LOE)	-48,3
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	-47,8
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-6,0
TOTAL A PAGAR EN 2008	1.550,7

Por otra parte, en el año 2008 se calcularon las compensaciones financieras por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 82,4 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2007 ascendió a 12,9 millones de euros, a favor de la Comunidad.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2008 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.066,8 millones de euros. En el año 2008 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2007, que ascendió a 25,4 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2008 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 92,0 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2007 fue de 31,5 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. Navarra

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La nueva ley extendió sus efectos al ejercicio 2005 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos*

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer

frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2007 y 2008.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2007-2008
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2007	2008 ^(P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	945,7	1.046,3
Retenciones Rendimientos de Capital	97,3	123,2
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	53,4	54,3
Cuota diferencial neta	-13,2	-67,2
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.083,2	1.156,6
Retenciones Rendimientos de Capital	42,7	53,5
Cuota diferencial neta	550,6	365,8
Impuesto sobre Sociedades	593,3	419,3
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	43,3	47,8
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	62,0	66,3
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	10,6	11,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.792,4	1.701,3
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	52,8	43,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.170,2	899,5
Impuestos Especiales de Fabricación	397,6	396,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	22,1	14,8
Impuesto sobre Primas de Seguros	21,6	20,2
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	22,1	22,6
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.767,1	1.445,9
Tasa sobre el Juego	13,5	13,2
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	7,0	7,1
Restantes Conceptos	9,2	7,6
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	29,7	27,9
TOTAL RECAUDACIÓN	3.589,2	3.175,1

^(P) Provisional

1.2.2.2. Aportación

En el año 2008 se practicó la liquidación de la aportación del año 2007 y la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2008. Además, la Comunidad también efectuó el ingreso del segundo plazo de las liquidaciones pendientes del período 2004 a 2006.

a) Liquidación Aportación 2007 y pago de liquidaciones pendientes.

La liquidación de la aportación de 2007 ascendió a 0,1 millones de euros, a favor de la Comunidad Foral. Además, en marzo de 2008, la Comunidad ingresó 311,7 millones correspondiente a las liquidaciones del período 2004 a 2006, cuyo pago había sido aplazado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión Coordinadora de 5 de noviembre.

b) Aportación provisional 2008.

Para 2008, la aportación fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2005 fijado en el Anexo I de la citada Ley 48/2007 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2008 (Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2005	553,5
Importe computado en materia de Policía año base	42,8
Aportación definitiva del año base 2005	596,3
Índice de actualización (1,34859)	
Aportación actualizada para el año 2008 antes de policía	804,1
Valoración en materia de Policía año 2008	-68,1
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2008	736,0
Acuerdo Duodécimo Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Sanidad)	-12,5
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-4,9
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (LOE)	-14,6
LÍQUIDO A PAGAR	704,0

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2008 ascendieron a 7.279,9 millones de euros. La liquidación definitiva de 2007, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 63 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2008 por IIEE de Fabricación ascendieron a 94,9 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2007 fue de 38,4 millones de euros a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2008.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2007 y 2008 es la que se muestra en el cuadro IV.19

Cuadro IV.19

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2008 Y 2007
DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y FISCAL DE CANARIAS**
(Millones de euros)

	2008	2007
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	957,4	1.125,7
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	121,9	130,9
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	42,4	68,6
Int. Demora, recargo apremio y único	1,0	
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.122,7	1.325,2
Costes de gestión	39,8	44,0
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.082,9	1.281,2
A la Comunidad Autónoma de Canarias	454,8	538,1
A Corporaciones Locales	628,1	743,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del Fondo de Suficiencia de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla del año 2007 se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2007

(Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Importe
Melilla	14,0
Ceuta	15,8
TOTAL	29,8

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2008 figuran en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2008

(Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Entrega a cuenta por F.S.
Melilla	13,5
Ceuta	15,3
TOTAL	28,8

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva CA.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los Tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2007 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	10,2	0,0	10,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	6,3		6,3
	Recargo de la tasa sobre el juego	3,9		3,9
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	348,9	0,0	348,9
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Gravamen de protección civil	1,8		1,8
	Canon del agua	313,8		313,8
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,5		0,5
	Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales	32,8		32,8
	Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras ⁽¹⁾		0,0	0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	50,9	0,0	50,9
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,5		4,5
	Canon de saneamiento	33,0		33,0
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	13,4		13,4
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	23,8	0,0	23,8
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	5,6		5,6
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	11,3		11,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	2,6		2,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	3,7		3,7
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,6		0,6
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	33,4	7,2	40,6
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,3		4,3
	Canon de saneamiento	21,9		21,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	7,2		7,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		7,2	7,2
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	9,0	0,0	9,0
	Canon de saneamiento	9,0		9,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas ⁽²⁾			0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	7,5	1,6	9,1
	Canon de saneamiento	7,5		7,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,6	1,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	44,0	2,9	46,9
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3,7		3,7
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	3,1		3,1
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,8		0,8
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Canon de saneamiento	36,2		36,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		2,9	2,9
VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	168,0	0,7	168,7
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	168,0		168,0
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,7	0,7
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	39,7	0,0	39,7
	Canon de saneamiento de aguas	24,3		24,3
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	11,1		11,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones por cable	1,3		1,3
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	3,0		3,0
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	20,6	0,0	20,6
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	20,6		20,6
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	263,0	0,0	263,0
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	262,9		262,9
	Canon de vertido ⁽³⁾	0,1		0,1
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	22,0	0,0	22,0
	Canon de saneamiento	22,0		22,0
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	10,5	0,0	10,5
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	3,6		3,6
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	3,9		3,9
	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	2,5		2,5
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,5		0,5
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	49,3	0,0	49,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo ⁽²⁾			0,0
	Canon de saneamiento de aguas	49,3		49,3

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	47,2	35,2	82,4
	Tarifa de depuración de aguas residuales	3,1		3,1
	Impuesto sobre los premios del bingo	28,6		28,6
	Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos	2,3		2,3
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	3,7		3,7
	Impuesto sobre depósito de residuos	9,5		9,5
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		35,2	35,2
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.148,0	47,6	1.195,6

(1) Impuesto derogado

(2) El tipo de gravamen es del 0%

(3) La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los FFCl, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar

hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2007 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.237,6 millones de euros. Para el año 2008, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.338,0 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 1.003,5 millones de euros y el Complementario 334,5 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2007 y 2008, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

FFCI DE 2007 Y 2008
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2008/2007
	2007	2008	2007	2008	2007	2008	
Galicia	146,9	152,5	49,0	50,8	195,9	203,3	3,8
Andalucía	343,2	361,2	114,4	120,4	457,6	481,6	5,2
Asturias	40,4	42,2	13,5	14,2	53,9	56,6	5,0
Cantabria	7,3	8,0	2,4	2,7	9,7	10,7	9,9
Murcia	41,1	45,8	13,7	15,3	54,7	61,1	11,6
C. Valenciana	71,9	87,7	24,0	29,2	95,9	116,9	21,9
Castilla-La Mancha	77,6	85,8	25,9	28,6	103,5	114,4	10,5
Canarias	55,0	67,9	18,3	22,6	73,3	90,5	23,5
Extremadura	69,1	72,9	23,0	24,3	92,1	97,2	5,5
Castilla y León	61,4	63,8	20,5	21,3	81,9	85,1	3,9
Melilla	7,2	7,7	2,4	2,6	9,6	10,3	7,7
Ceuta	7,2	7,7	2,4	2,6	9,6	10,3	7,7
TOTAL	928,2	1.003,4	309,4	334,6	1.237,6	1.338,0	8,1

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2008 y 2007 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2008)

Tipo de Ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	48,9	19,4	43,1	95,2
Transferencias	34,6	69,0	47,8	3,5
Ingresos Patrimoniales	10,1	3,2	1,6	0,3
Operaciones Financieras	6,4	8,5	7,5	1,0
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0	100,0

Cuadro IV.25

**RECURSOS DE LAS HLLL.
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS
(PRESUPUESTO 2007)**

Tipo de Ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	49,9	18,6	42,9	94,9
Transferencias	34,3	69,2	47,9	3,1
Ingresos Patrimoniales	9,5	3,0	1,3	0,2
Operaciones Financieras	6,3	9,1	7,9	1,8
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0	100,0

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2008 ha sido el quinto de aplicación del nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2008 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de Fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2008, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2008 respecto de 2004, entendiéndose como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2006. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2006. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2008 la cantidad de 585,3 millones de euros.

2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2007 y 2008 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES
PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2007	2008	2007	2008
Participación en los Tributos del Estado	8.741,4	9.058,2	4.203,1	4.351,4

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2008 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2008 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	448,8	312,2	100,4	861,4
Provincias	319,9	306,9	113,8	740,6
TOTAL	768,7	619,1	224,2	1.612,0

Por otra parte, con el fin de acercar la financiación de las Entidades Locales a la evolución real de los tributos cedidos, con arreglo a la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se transfirió un anticipo de tesorería a cargo de la liquidación definitiva del ejercicio 2007 de 445,0 millones de euros, equivalente al 3 por ciento de la base de cálculo de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, porcentaje máximo permitido por dicha ley.

Cuadro IV.28

ANTICIPO DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2007
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	24,2	269,3	293,5
Provincias	21,4	130,1	151,5
TOTAL	45,6	399,4	445,0

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2008, en el año 2008 se abonaron a los municipios y provincias, en concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2006, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	46,4	658,8	705,2
Provincias	59,2	324,6	383,8
TOTAL	105,6	983,4	1.089,0

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 66,9 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2008, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 89 entidades, de las 124 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. *Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2008 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar parcialmente los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas en dichas ciudades para el abastecimiento de agua, así como otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. **Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2008 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 4,3 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el Convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2008.

2.3.4. **Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2008 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2008 (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de Pagos	Nº Entidades Locales
Cooperativas	18,7	2.360	1.225
Centros Concertados	16,2	340	164
Catástrofes	5,4	257	247
Bases Militares Conjuntas	0,7	8	2
Bonificaciones Transportistas	11,5	15.550	7.859
Sentencias	12,3	21	16

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el

ejercicio 2008 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 18,7 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el año 2008 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 16,2 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2008 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 5,4 millones de euros.

D) Medidas a favor del sector del transporte

La Ley 25/2006, de 17 de julio, aprobó medidas para el sector del transporte por carretera. En el artículo sexto de la misma se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 721 y 722, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. En el año 2008 el Estado abonó a las Entidades Locales en concepto de compensación por dicha bonificación 11,5 millones de euros.

E) Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados Ayuntamientos. El importe pagado en el año 2008 por tal motivo fue de 12,3 millones de euros.

F) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de

Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2008 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,7 millones de euros.

2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 52/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2008 se realizaron transferencias a dichas Ciudades Autónomas por importe de 73,8 millones de euros.

2.3.6. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2008 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2008

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	7
Solicitudes de autorización	30
Planes económico-financieros	81
Consultas	485
TOTAL	603

2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 112 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2008 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2008

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2008	Importe pendiente 1-1-2009	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
193,8	212,2	99	1.302

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

3.1.1. *Unidades institucionales*

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son las siguientes:

Sistema de la Seguridad Social:

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar y Tesorería General de la Seguridad Social, que gestiona los ingresos del Sistema.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)

Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

3.1.2. *Información estadística*

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 2004-2008, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2008 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 7.103,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.460,0 y 2.106,4 millones de euros, respectivamente. En el mismo año 2008, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 5,1 por ciento, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio 2007.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado (millones de euros)	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe (millones de euros)	Porcentaje	
2004	4.558,0	349,0	8,3	4,3
2005	4.840,0	282,0	6,2	4,4
2006	5.269,0	429,0	8,9	4,4
2007	6.013,0	744,0	14,1	4,6
2008 ^(P)	7.103,0	1.090,0	18,1	5,1

^(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de la Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones (*) (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6)=(1)+(4)+(5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2004	99.367,0	4.558,0	61,0	4.619,0	1.766,0	105.752,0	94,0	4,4
2005	107.170,0	4.840,0	59,0	4.899,0	2.074,0	114.143,0	93,9	4,3
2006	116.180,0	5.269,0	75,0	5.344,0	2.672,0	124.196,0	93,5	4,3
2007	125.005,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.371,0	134.511,0	92,9	4,6
2008 ^(P)	130.557,0	7.103,0	119,0	7.222,0	3.326,0	141.105,0	92,5	5,1

^(P) Provisional

(*) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2008 representaron el 92,5 por ciento del total de recursos de las administraciones de la Seguridad Social, siendo inferior este porcentaje al del año 2007; mientras que las transferencias del Estado, que suponen el 5,1 por ciento del total de los ingresos de la Seguridad Social, han aumentado un 18,1 por ciento con respecto al ejercicio 2007.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, correspondientes en su mayoría, a los rendimientos de los fondos que integran el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 3.088,0 millones de euros para el ejercicio 2008.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, aprobó los de un total de 68 Organismos Autónomos, 4 Agencias Estatales y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Los cambios producidos respecto a los organismos existentes en el año 2007 son debidos a la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales, que autoriza la transformación de una serie de Organismos Autónomos:

- La «Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado» cuyo Estatuto se aprueba por el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.
- La «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», aprobándose su Estatuto por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.
- Y la «Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas», según Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que la crea y aprueba su Estatuto.

Para los Organismos Autónomos, cuadro IV.35, la recaudación para 2008 ha ascendido a 37.664,4 millones de euros, frente a 38.751,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación negativa del 2,8 por ciento, producida principalmente por la transformación en Agencias Estatales de los tres Organismos Autónomos anteriormente detallados. Los ingresos no financieros representan el 98,3 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,7 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	2008 ^(P)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.113,9	22.660,5	23.724,4	24.254,0
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.523,9	1.921,5	1.705,9	1.646,8
Cap.4 Transferencias corrientes	9.171,0	9.857,4	10.199,2	8.624,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	120,5	173,2	214,8	213,0
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	627,8	701,2	304,7	230,1
Cap.7 Transferencias de capital	2.133,1	2.498,7	1.907,0	2.059,4
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.690,2	37.812,5	38.056,0	37.027,5
Cap.8 Activos financieros	5,5	386,8	474,6	264,4
Cap.9 Pasivos financieros	154,8	253,5	221,3	372,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	160,3	640,3	695,9	636,9
TOTAL GENERAL	34.850,5	38.452,8	38.751,9	37.664,4
% Variación n/n-1	0,5	10,3	0,8	-2,8

^(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 24.254,0 millones de euros frente a 23.724,4 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 2,2 por ciento. La citada recaudación representa el 65,5 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 89,6 por ciento del total del Capítulo para el año 2008.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 8.624,2 millones de euros frente a 10.199,2 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -15,4 por ciento. La citada recaudación representa el 23,3 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 68,7 por ciento del total del Capítulo para el año 2008.

Para las Agencias Estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 1.379,7 millones de euros, frente a 4,8 millones de euros en el año anterior. El incremento se produce por la creación en 2008 de tres nuevas agencias.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destaca el Capítulo 4, «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.051,7 millones de euros, que representa el 76,2 por ciento del total de ingresos no financieros, sobresaliendo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 80,8 por ciento del total del Capítulo.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**
(Millones de euros)

	Año 2007	2008 ^(P)
AGENCIAS ESTATALES		
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,0	94,0
Cap.4 Transferencias corrientes	4,3	1.051,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	0,0	0,4
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,0	0,6
Cap.7 Transferencias de capital	0,5	232,7
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4,8	1.379,4
Cap.8 Activos financieros	0,0	0,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,0	0,3
TOTAL GENERAL	4,8	1.379,7

^(P) Provisional

En Otros Organismos Públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 1.813,1 millones de euros, frente a 1.726,1 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 5,0 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 92,7 por ciento de la recaudación del año 2008 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.413,2 millones de euros, frente a 1.313,6 millones de euros en 2007, lo que supone una tasa de variación del 7,6 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 90,7 por ciento del Capítulo para el año 2008.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**
(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	2008 ^(P)
ORGANISMOS PÚBLICOS				
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	83,2	92,5	99,3	107,2
Cap.4 Transferencias corrientes	1.161,9	1.227,4	1.313,6	1.413,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	7,9	9,5	12,7	11,9
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,0	0,7	1,1	12,1
Cap.7 Transferencias de capital	257,5	261,9	298,6	267,8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.511,5	1.592,0	1.725,3	1.812,2
Cap.8 Activos financieros	0,8	0,8	0,8	0,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,8	0,8	0,8	0,9
TOTAL GENERAL	1.512,3	1.592,8	1.726,1	1.813,1
% Variación n/n-1	4,3	5,3	8,4	5,0

^(P) Provisional

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.